

## RESOLUCION GENERAL NUMERO CUATRO

Córdoba, primero de Junio del año dos mil cuatro.-

**Y VISTA:** La Resolución S.E. N° 416/2004 de fecha 30 de Abril de 2004, dictada por la Secretaría de Energía de la Nación, mediante la cual se dispone aplicar para la Programación Definitiva de Invierno 2004 para el MEM y el MEMSP, los mismos valores establecidos en la Resolución S.E. N° 093/2004.- **Y CONSIDERANDO:** **I)** Que la competencia de este Ente para actuar en el presente surge de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 8.835 - Carta del Ciudadano -, de la Ley Provincial N° 8.837 - Incorporación del Capital Privado al Sector Público -, y de su Decreto reglamentario N° 797/01. Concordantemente, el Estatuto Orgánico de EPEC, aprobado por Ley Provincial N° 9.087, y el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución de Energía a Distribuidores Cooperativos de la Provincia de Córdoba, también facultan a este organismo para el dictado del presente acto.- **II)** Que con fecha 26 de Enero de 2004, la Secretaría de Energía de la Nación dictó la Resolución N° 93/04, por la cual se aprueba la Reprogramación Trimestral de Verano para el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y para el Mercado Eléctrico Mayorista del Sistema Patagónico (MEMSP) correspondiente al período comprendido entre el 1° de Febrero y el 30 de Abril de 2004, por el cual se establecen los precios de referencia estacionales de la potencia y energía en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) para dicho período.- **III)** Que la Secretaría de Energía de la Nación dictó la Resolución S.E. N° 416/2004, mediante la cual se dispone aplicar para la Programación Definitiva de Invierno 2004 para el MEM y el MEMSP, los mismos valores establecidos en la Resolución S.E. N° 093/2004.- **IV)** Que en la Resolución 416/2004, la Secretaría de Energía de la Nación dice que, *"...si bien es necesario recomponer la cadena de valor de los productos y servicios prestados en el MEM, con el objeto de regularizar la cadena de pagos a los Acreedores y favorecer la recomposición del Mercado a Término, esta Secretaría de Energía considera necesario, en vista de la situación de emergencia económica y social que sufren particularmente determinados segmentos de la demanda, modular el impacto del mercado incremento estacional que técnicamente sería necesario implementar de inmediato para que toda demanda abone, al menos, los costos incurridos para abastecerla, postergándolo a futuro."*- **V)** Que, por lo tanto, corresponde mantener las tarifas de distribución aplicables al trimestre Mayo/Julio 2004 de la EPEC y de las cooperativas distribuidoras de energía eléctrica de la Provincia de Córdoba, prorrogando los valores establecidos en las Resoluciones Generales ERSeP N° Dos y Tres de Dos Mil Cuatro, vigentes para el trimestre Febrero/Abril de 2004, teniendo en cuenta que no han variado

los precios trimestrales de la energía y la potencia que surgen de la Programación Definitiva de Invierno 2004, aprobada mediante Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 416/2004, de fecha 30 de Abril de 2004.- **VI)** Que conforme al artículo primero de la Resolución General ERSeP N° 1 de fecha 08/05/2001, *“El Directorio del ERSeP en pleno dictará Resoluciones Generales en los casos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, como también cuando se tratara de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y organización...”*.-

Por todo ello y en uso de sus atribuciones legales conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley 8835 - Carta del Ciudadano, **el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), en pleno,**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Prorróguese la aplicación de las disposiciones establecidas en las Resoluciones Generales ERSeP N° Dos y Tres de Dos Mil Cuatro, vigentes para el trimestre Febrero/Abril de 2004, manteniendo las tarifas de distribución durante el trimestre Mayo/Julio 2004, teniendo en cuenta que no han variado los precios trimestrales de la energía y la potencia que surgen de la Programación Definitiva de Invierno 2004, aprobada mediante Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 416/2004, de fecha 30 de Abril de 2004.-

**Artículo 2°:** Notifíquese a EPEC y a las Cooperativas distribuidoras de energía eléctrica de la Provincia de Córdoba del alcance de la presente Resolución y hágase saber que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Provincial N° 8.835, *“Las resoluciones del ERSeP causan estado y entiéndese que agotan la vía administrativa, sin necesidad de recurso alguno, pudiendo ser materia de acción contencioso administrativa en los plazos y con los procedimientos fijados en la Ley N° 7.182 o en el cuerpo legal de la materia que la sustituya.”*.-

**Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, hágase saber a EPEC, FACE y FECESCOR, expídase copia y archívese.-**

Dr. Eduardo Pigni  
Vicepresidente

Ing. Carmen Rodríguez  
Presidente

Sr. Walter Scavino  
Director

Ing. Felipe Rodríguez  
Director

Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el **18-06-04**